

**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ODINARIA
VIRTUAL NO PRESENCIAL XXXIV**

**Por el cual se adopta el Reglamento de Elección de Delegados del FONDO DE
EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FONDEFIS.**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FONDEFIS, cumpliendo lo previsto en los artículos 32 y 52 núm. 4o. de los Estatutos, y acorde con lo decidido en reunión extraordinaria realizada el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989, contempla que el Estatuto de los Fondos de Empleados, podrá establecer que la Asamblea General de Asociados, sea sustituida por la Asamblea General de Delegados, por razón del número de Asociados.
2. Que de acuerdo al artículo 37 del Capítulo VII de los Estatutos, se señala que la Asamblea de Asociados en FONDEFIS, podrá ser sustituida por una Asamblea de Delegados.
3. Que corresponde a la Junta Directiva garantizar la adecuada información y participación de todos los Asociados en la Asamblea General.
4. Que teniendo en cuenta la disposición estatutaria, corresponde a los asociados hábiles, elegir los delegados a la Asamblea, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento contemplado en el presente reglamento.
5. Que es necesario establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la Elección de los Delegados, que garanticen el proceso democrático, participativo e imparcial.

DISPOSICIONES GENERALES

La elección de delegados para participar en la Asamblea Ordinaria de FONDEFIS. para el año 2026, se regirá por rigurosos principios que garanticen el proceso electoral:

- a. **PRINCIPIO DE LA IMPARCIALIDAD.** Ningún candidato, lista o plancha, podrá derivar ventaja sobre los demás en los procesos de inscripción, elección y escrutinio. Para

ello se garantizará la plena responsabilidad e imparcialidad de los funcionarios que, en su calidad de organizadores o candidatos, participen en el proceso.

- b. **PRINCIPIO DEL SECRETO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO.** El voto es secreto y las autoridades electorales que se establezcan, deberán garantizar el derecho que tiene cada asociado de votar libremente, sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público y según las reglas señaladas en este reglamento.
- c. **PRINCIPIO DE LA IGUALDAD.** Todo asociado tiene igual poder decisorio. Cada uno tiene un voto y es igualmente capaz para elegir y ser elegido. En ningún proceso podrán existir favoritismos ni discriminaciones, salvo las limitaciones o restricciones establecidas en el Estatuto o en este reglamento.
- d. **PRINCIPIO DE LA CAPACIDAD ELECTORAL.** Todo asociado hábil puede elegir y ser elegido, mientras no exista norma expresa que limite su derecho. El voto es unipersonal e indelegable.
- e. **PROTECCIÓN DEL DERECHO AL VOTO.** Las autoridades electorales del Fondo protegerán el ejercicio del derecho al voto, otorgarán plenas garantías a los asociados en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de manera que ningún grupo o candidato pueda derivar ventaja sobre los demás.

ACUERDA

Reglamentar el procedimiento para elegir los Delegados a la Asamblea General, el cual se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 1. PROCEDENCIA DE LA ASAMBLEA POR DELEGADOS: Reglamentar la elección de delegados para la Asamblea Ordinaria del FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- FONDEFIS, para el año 2026

Como anexo al presente reglamento, la Junta Directiva establecerá un cronograma del proceso de postulación, elección y escrutinio de votos para Delegados; así como para postulación a Junta Directiva y Comité de Control Social.

ARTÍCULO 2. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ASOCIADOS: Los asociados hábiles elegirán el número de delegados con sus respectivos suplentes; el número de delegados se determinará de acuerdo con el artículo 37 Numeral 1 y párrafo tercero del estatuto vigente.

El sistema de Elección de Delegados deberá efectuarse por planchas y por el sistema de cociente electoral, según el numeral 2 del artículo 37 del estatuto.

El Comité de Escrutinios y elecciones, una vez haya sido informado por el Comité de Control Social del número de Asociados hábiles, comunicará este para establecer el número de delegados a elegir.

PARÁGRAFO. - Si del número de asociados hábiles no resulta un número entero de delegados, cualquiera sea el número decimal que se produzca, dará lugar a la elección de un delegado, sin que en todo caso sobrepase el número de 60 delegados.

ARTÍCULO 3. Teniendo en cuenta el Estatuto de FONDEFIS, para participar en el proceso como elector de delegados, el Asociado deberá tener la condición de hábil, conforme el Estatuto. De igual forma, los aspirantes a delegados, deben ser asociados hábiles y cumplir con los requisitos de postulación allí señalados.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en la convocatoria a asamblea de delegados Acuerdo 001 de 2026 y el Estatuto de FONDEFIS.

PARÁGRAFO: Son asociados hábiles, los inscritos en el registro social y que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente a la fecha de la convocatoria, en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con el Fondo.

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN DE LOS ACTOS PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y ASAMBLEA: La convocatoria a elección de delegados, las resoluciones de reglamentación de elección de delegados y de asamblea de delegados, será publicada para conocimiento de todos los asociados, mediante una Circular que será fijada en la cartelera de la sede principal de FONDEFIS, en el sitio web www.fondefis.com, y se enviarán mensajes electrónicos masivos a los correos electrónicos y número de celular de los asociados que consten en el registro social de cada uno.

ARTÍCULO 5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Solo podrán ser tenidas en cuenta como inhabilidades e incompatibilidades las fijadas en la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 6. PERIODO DE LOS DELEGADOS: De conformidad con lo estipulado en el estatuto en el artículo 37 numeral 3, los Delegados a la asamblea serán elegidos para el periodo determinado en el Estatuto.

Sin embargo, el periodo, conforme la doctrina de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se entiende hasta la celebración de la siguiente Asamblea, que sobre el asunto tome determinaciones.

Los delegados elegidos asistirán a las Asambleas Generales, que se realicen durante el período 2026-2027, en tanto no se convoque a un nuevo proceso de elección de delegados.

ARTÍCULO 7. CRONOGRAMA: La Junta Directiva producirá un cronograma para fijar los términos, oportunidades y vencimientos en lo relativo a la elección de Delegados y Asamblea de Delegados

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE ESCRUTINIOS Y ELECCIONES: El correcto desarrollo de todo el proceso electoral estará a cargo de un Comité de Escrutinios y Elecciones (CEE), el cual será integrado por el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente del Comité de Control Social, y tres (3) asociados hábiles, estos últimos no podrán postularse como delegados a la Asamblea.

Participarán del Comité, el Representante Legal del Fondo como coadyuvante de la información que requiera, el Revisor Fiscal, como veedor de los procesos, y los demás asociados que la Junta Directiva determine.

Las funciones de este comité serán:

- a.- Comunicar el número de delegados a elegir, conforme el número de asociados hábiles que determinen el órgano de Control Social.
- b.- Asignar el número a cada una de las planchas que se presente.
- c.- Validar la información emitida por el Sistema Electrónico de votación y ordenar la publicación de los resultados de la elección.
- d.- Recibir y resolver los reclamos sobre el incumplimiento de requisitos de postulación a delegados y sobre la elección de delegados.
- e.- Expedir el Acta del escrutinio electoral.
- f.- Expedir las credenciales a los asociados que resultaren elegidos como Delegados.

El Comité deberá cumplir con los términos de tiempo a su cargo dispuestos en el cronograma.

ARTÍCULO 9. SISTEMA DE ELECCIÓN: Los delegados se elegirán de planchas conformadas mínimo por cinco renglones de principales y suplentes, y máximo de 60 renglones; todos los cuales deberán cumplir con los requisitos de postulación dispuesto en este reglamento y en el Estatuto.

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: FONDEFIS suministrará un formato para la inscripción de planchas, el cual deberá ser utilizado por los interesados para su inscripción.

Las planchas de candidatos se podrán inscribir en el correo electrónico de la gerencia de FONDEFIS (gerencia@fondefis.com), utilizando exclusivamente el correo electrónico inscrito por los Asociados en sus datos de la hoja de vida del Fondo, o mediante la radicación de escrito en la sede del Fondo, dirigido a la Junta Directiva.

Cada inscripción debe contener los nombres del candidato principal y suplente personal, número del documento de identificación, y la firma de cada uno de estos, en constancia de aceptación para ser inscrito, o en documento independiente, la firma de los inscritos como constancia de aceptación.

En las planchas se informarán los números telefónicos de los candidatos, para las comunicaciones pertinentes y en cada lista se señalará el nombre de uno o dos asociados responsables, el cual podrá o no ser la cabeza de plancha.

La radicación podrá realizarse mediante escaneo de documento legible, o radicación del original ante el Fondo, en la forma ya descrita.

El periodo de inscripción estará determinado en el cronograma.

PARÁGRAFO: Condiciones de inscripción:

- i.- Un candidato no podrá aparecer en más de una plancha.
- ii.- Un candidato no podrá hacer parte de la lista de asociados inhábiles, o que no cumplan los requisitos del estatuto; si se llegare a presentar alguno de estos casos, se comunicará a las personas responsables de las listas, para que subsanen en el término establecido en el calendario. Tratándose de nombres repetidos, la administración del Fondo, informará vía telefónica y por correo electrónico a los responsables de la lista, para que una cualquiera o ambas, retiren al asociado que figura duplicado; de no ser subsanado se considerará nula la

inscripción de todo el renglón (principal y suplente); cuando se trate de inscripción de asociados inhábiles o que no cumplan los requisitos y no se subsane, se considerará nula la inscripción de todo el renglón.

Solo existirá un momento para realizar la subsanación de irregularidades en la inscripción de las planchas; de manera tal, que agotado el primer momento y realizada la subsanación, los nombres inscritos serán definitivos y estos también se someterán a verificación sin que la incursión en inhabilidades sea subsanable.

ARTÍCULO 11. En el momento de inscripción de las planchas, el Fondo verificará la calidad de Asociado de cada candidato, si se encuentra hábil a la fecha de corte fijada y si cumple con los requisitos de postulación, todo lo cual será verificado por el Comité de Control Social; en caso que se inscriban asociados inhábiles o que no cumplan los requisitos se informará al aspirante y al encargado de la lista el motivo por el cual no procede la postulación, para que procedan con la subsanación.

El aspirante podrá, en el término establecido, ante el Comité de Control Social, justificar y soportar, por una sola vez, su calidad de hábil o de cumplimiento de requisitos para que el nombre del asociado pueda ser incluido como candidato. En caso que el aspirante no subsane la situación o no retire su nombre, o se ratifique la condición impeditiva, el renglón será considerado nulo y se informará al responsable de la misma, de su eliminación de la plancha.

Una vez cerrada las inscripciones, el Comité de Escrutinios y Elecciones efectuará la asignación de los números de las planchas según el orden cronológico de inscripción, siendo la primera quien primero se hubiera inscrito y así sucesivamente.

ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN DE LOS NOMBRES: Una vez elegidos los delegados las hojas de vida o perfil resumido de los candidatos, se fijarán en la cartelera de la sede principal de FONDEFIS y se publicarán en todas las formas de comunicación masiva posibles, en el sitio Web www.fondefis.com e individualmente a los inscritos, dentro de los términos dispuestos en el cronograma.

ARTÍCULO 13. MECANISMO PARA VOTAR: Con el fin de garantizar claridad, imparcialidad y transparencia en el proceso electoral, FONDEFIS pondrá a disposición de sus asociados, tecnologías seguras que permitan el fácil acceso al sufragio. En tal sentido, podrá realizarse a través del Voto Electrónico.

La plataforma electrónica se habilitará para el proceso electoral en los días y horas señalados en el cronograma.

El asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto para elegir delegado, ingresando de manera directa por su dispositivo móvil, a la aplicación electrónica, o mediante el vínculo dispuesto en el portal web del Fondo.

El instructivo electrónico para el ejercicio de elección, estará disponible para su consulta en el portal web del Fondo, y una vez haya sido cargado se informará a la comunidad de asociados en forma masiva.

ARTÍCULO 14. Cada asociado hábil recibirá tanto a la dirección de correo electrónico, como al número de teléfono celular, que se encuentren en el registro social, un email y un mensaje de texto respectivamente, informando el número de usuario y clave para participar en el proceso de votación. Dicha información es confidencial, personal e intransferible y corresponde al asociado velar por su debida custodia.

PARÁGRAFO: En caso de pérdida u olvido de la información, el asociado mediante comunicación al correo electrónico gerencia@fondefis.com, podrá solicitar, por una única vez el reenvío de la información.

ARTICULO 15. PERÍODO DE VOTACIÓN: El período de votación para elegir delegados, será determinado en el cronograma que apruebe la Junta Directiva.

El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de delegados:

- 1.- Corresponde a los asociados hábiles VOTAR en las fechas fijadas, a través de los mecanismos electrónicos que se dispongan para el efecto.
- 2.- Cada asociado hábil podrá votar por una sola vez y por una sola plancha.
- 3.- Una vez el asociado hábil realice de manera válida su voto, el sistema electrónico generará un mensaje que contiene la confirmación de su participación. Se generará un registro electrónico de aquellos asociados que causen su voto por más de una vez, lo cual no afectará el proceso electoral, ya que solamente será tenido en cuenta el realizado por primera vez.
- 4.- No podrán realizarse votos desde el dominio o IP de Fondefis, estos se inhabilitarán para tal efecto.

5.- Antes de comenzar la votación, los funcionarios del Fondo a cargo y el CEE, siguiendo las instrucciones del proveedor del mecanismo electrónico, verificarán el adecuado funcionamiento del sistema electoral.

ARTÍCULO 16. ESCRUTINIOS GENERALES: Al cerrar el periodo de Votación, el proveedor del sistema tecnológico entregará al Comité de Escrutinios y Elecciones, el acta de escrutinio electrónico con los resultados de la elección, y se dará a conocer los nombres de los asociados que resultaren elegidos como delegados.

Los delegados principales y suplentes elegidos, serán los que obtengan la mayoría de votos, conforme al sistema de cociente electoral.

Si existe empate en el momento de elegir los delegados con menor votación, se decidirá por residuo electoral, y si eventualmente persistiera empate, se decidirá al azar, para lo cual los miembros del CEE lanzarán dos dados por cada una de las listas empatadas y el que saque la mayor suma, será tenido como elegido.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse algún inconveniente técnico originado en el sistema electrónico, la CEE podrá ampliar la hora de cierre de la jornada en un tiempo igual al tomado para solucionar el inconveniente, siendo informado este hecho en el portal web de Fondefis.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los votos en blanco se computarán para el total de votación. Si a ello hubiere lugar, los votos nulos no computan para ningún efecto. Ninguno de estos causará ningún efecto respecto del proceso electoral diferente del señalado.

ARTÍCULO 17. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN: Para que las elecciones tengan validez, será necesario que en la votación haya intervenido cuando menos el 10% de los asociados hábiles.

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS: Una vez el CEE tenga los resultados de los candidatos elegidos, autorizará a la Administración para que publique sus nombres en la cartelera de la oficina principal de FONDEFIS, en el sitio web www.fondefis.com y en forma individual; para que los postulados que no resultaren elegidos puedan presentar, por una sola vez, el(los) reclamo(s) que estime(n) pertinente(s), dentro de la oportunidad dispuesta en el Cronograma.

Vencido el término para presentar reclamos, el CEE se reunirá, verificará el(los) reclamo(s) presentado(s) por el(los) postulado(s), preservando el derecho sustancial sobre la forma, resolverá de fondo; dentro de la oportunidad dispuesta en el cronograma.

PARÁGRAFO: El sistema de votación deberá contar con los controles necesarios para evitar fraudes, suplantación o la emisión de votos múltiples. Dicho software garantizará:

- La independencia e indemnidad en el manejo del software y la información. Dicho Software es manejado exclusivamente por el proveedor Externo, quien garantiza la veracidad e indemnidad de la información y la independencia, respecto a los empleados y directivos del Fondo
- El acceso restringido y exclusivo al sistema por parte de los administradores
- La generación de un log de votaciones y consultas que se realice en el sistema.
- El proveedor debe certificar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO 19. DECLARATORIA Y PUBLICIDAD: La CEE levantará un Acta que contenga la fecha y hora de iniciación y finalización de los escrutinios, el número de votos obtenidos por cada candidato, la operación del cociente electoral, el número de votos válidos, votos en blanco, número de asociados elegidos, acorde con la dignidad y el proceso consecuente de elección, los respectivos nombres, la condición de principal o suplente cuando sea del caso y la declaratoria de elección; se publicarán definitivamente los nombres en la cartelera de la oficina principal de FONDEFIS, en el sitio web www.fondefis.com; y en forma individual se les comunicará su elección y se les reiterará la convocatoria para la Asamblea Ordinaria de Delegados.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL.

1. Verificar la condición de asociados hábiles e inhábiles para la Asamblea del año 2026
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos estatutarios de los asociados hábiles que se postulen a delegados.
3. Autorizar la publicación del listado de los asociados hábiles para conocimiento de los asociados que estén en posibilidad de elegir y ser elegidos.
4. Resolver los reclamos que presenten los asociados que no cumplan con las condiciones de habilidad o de cumplimiento de requisitos.
5. Ejercer la inspección y vigilancia del proceso electoral.
6. Las demás dispuestas en la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 21. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DELEGADOS.

El Delegado tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir la notificación y credencial que lo identifique como Delegado.
- b. Participar, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en la Asamblea que se convoque, durante el período para el cual fue elegido y en todo caso hasta la celebración de nueva Asamblea.

El Delegado adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fue elegido. Participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado.
- b. Las demás obligaciones inherentes a su investidura, conforme al Estatuto vigente.

ARTÍCULO 22. RECURSOS.

Ningún acto, documento o decisión proferida en el marco del proceso de verificación de condiciones de habilidad, cumplimiento de requisitos, elección de delegados y celebración de la Asamblea de Delegados, será objeto de recurso, ni ante quien lo profirió ni ante superior.

ARTÍCULO 23. RECLAMOS

Solamente proceden reclamos contra aquellos actos y decisiones tomadas en el marco del proceso de elección de delegados y celebración de la Asamblea de Delegados, determinados en este reglamento o en el cronograma del mismo.

Reclamo será cualquier manifestación escrita presentada con firma autógrafa, de manera presencial o al correo electrónico de gerencia@fondefis.com

Los demás escritos que se presenten dentro de los términos marco del proceso de elección de delegados y celebración de la Asamblea de Delegados, serán tenidos como derecho de petición, y serán resueltos dentro de los términos fijados en la ley.

ARTÍCULO 24. TÉRMINOS

Los términos de tiempo fijados en el cronograma y en este reglamento, deberán ser cumplidos por sus destinatarios, salvo fuerza mayor calificada por la Junta Directiva.

Estos términos son preclusivos, es decir, se entienden agotados estos una vez el proceso de elección de delegados pasa de una etapa a otra.

No podrán presentarse reclamos sino dentro de las oportunidades dispuestas para ello en el cronograma.

ARTÍCULO 25. RELEVO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ESCRUTINIOS Y ELECCIONES

Si alguno de los miembros del CEE renunciara al Comité, o si se encontrara, uno o varios de ellos, en un conflicto de intereses al momento de resolver un reclamo o tomar una decisión, dará lugar a que la Junta Directiva lo remueva y nombre una nueva persona.

El conflicto de intereses se presenta cuando el miembro del Comité debe resolver un asunto o tomar una decisión, cuando el afectado fuere un pariente hasta el 2º grado de consanguinidad, 1º de afinidad, cónyuge o compañero(a) permanente; también cuando de la decisión pudiera resultar un favorecimiento a la postulación de su nombre como delegado o de un pariente en los mismos grados de consanguinidad o afinidad señalados, u otro.

ARTÍCULO 26. CONDICIÓN DEL COMITÉ DE ESCRUTINIOS Y ELECCIONES

Si la Junta Directiva por la votación de las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) partes de sus miembros determinara que la labor del CEE no se ha apegado a lo descrito en este reglamento, podrá revocar la constitución del Comité y asumir las funciones de esta. Lo anterior, como quiera que cualquier comisión designada por la Junta Directiva, es un órgano accesorio de la misma, y la responsabilidad final indelegable de las decisiones permanece en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. PROMOCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES

El Fondo realizará la promoción del proceso de elecciones a través de uno o todos los siguientes medios:

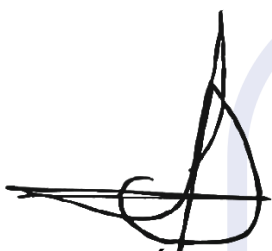
- Volantes y afiches informativos en sedes de la Fiscalía, oficina principal, y oficinas de los empleadores.
- Comunicados y avisos en medios de comunicación internos y externos.
- A través de correo electrónicos masivos e individuales.
- A través de su página web www.fondefis.com
- Las demás actividades que puedan redundar en beneficio de una mayor participación en el proceso electoral.

ARTÍCULO 28. SITUACIONES NO REGLAMENTADAS

Cualquier situación no reglamentada o vacío normativo, será resuelto por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 28 de enero de dos mil veintiséis (2026), según consta en el Acta No. 43.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga por el Presidente y la Secretaria de la reunión.



HENRY JESÚS ARDILA PLATA
Presidente (Ad Hoc)



LAURA ISABEL GÓMEZ PLATA
Secretaria